

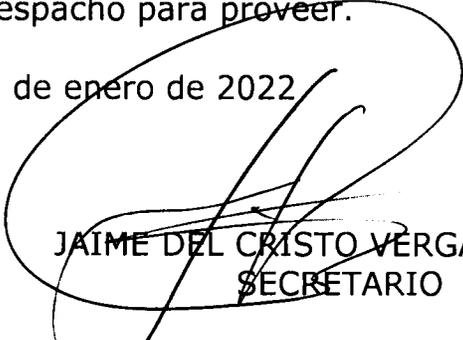


**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente **DEMANDA SUCESION INTESSTADA**, promovida por la Dra. **BERENICE MARIA GAIBAO CARMONA**, actuando como apoderado judicial de **LEYLA MARIA MONTERROSA DE MEJIA**, la cual nos correspondió en reparto efectuado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos. A su Despacho para proveer.

San Marcos, 21 de enero de 2022


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL

San Marcos, Sucre, Veintiuno (21) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente Demanda **SUCESION INTESSTADA**, promovida por la Dra. **BERENICE MARIA GAIBAO CARMONA**, actuando como apoderado judicial de **LEYLA MARIA MONTERROSA DE MEJIA**, la cual nos correspondió en reparto efectuado por el juzgado Primero promiscuo municipal de san marcos. Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

C U M P L A S E


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001+2021- 00191-00, FL. No _____ del Libro Radicador Civil No. 11, en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, 21 de enero de 2022


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001 2021- 00191-00
San Marcos, Veintiuno (21) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

La Dra. **BERENICE MARIA GAIBAO CARMONA**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.581.121 Y Tarjeta Profesional No. 124592 Del C.S.J., haciendo uso del poder que le han conferido **LEYLA MARIA MONTERROSA DE MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.099.770, mayor de edad y vecina de esta vecindad, en su condición de heredera del difunto el señor **ANTONIO JOSE MONTERROZA GARRIDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.794.512.

El Juzgado observa que es competente para conocer del presente asunto, la demanda y sus anexos cumplen con los requisitos legales, encontrándose en el expediente certificado de defunción del señor **ANTONIO JOSE MONTERROZA GARRIDO**, identificado en vida con la cedula de ciudadanía No. 3.794.512. (q.e.p.d.), razón por la cual el juzgado declarará abierto el proceso de sucesión del finado **ANTONIO JOSE MONTERROZA GARRIDO**.

Igualmente, se observa que en el expediente obra copia del registro de nacimiento de **LEYLA MARIA MONTERROSA DE MEJIA**, donde se declara el parentesco, como hermana del causante el señor **ANTONIO JOSE MONTERROZA GARRIDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.794.512, por lo tanto, este despacho la reconocerá como hermana y que acepta la herencia con beneficio de inventario, tal como lo manifestaron en el poder otorgado a su apoderado judicial.

De otra parte, el juzgado de conformidad con los artículos 490 y 108 del C.G.P., ordenará emplazar a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso de sucesión intestada del señor **ANTONIO JOSE MONTERROZA GARRIDO**.

Finalmente, este juzgado, en calidad de director del proceso, con la finalidad de obtener la verdad material, recaudar información para evitar una nulidad, garantizar la igualdad de las partes y el debido proceso, ordenará oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El texto de la demanda se encuentra ajustado a los requisitos formales exigidos en el artículo 82 del C.G.P, en armonía con el artículo 488 y s.s ibídem, además junto con la demanda se anexa pruebas que acreditan el fallecimiento del causante, el parentesco y vínculo entre estos y el demandante, por otra parte por ser el Municipio de San marcos – Sucre, el ultimo domicilio del causante, así como por la cuantía, este Juzgado es componente para conocer y tramitar la demanda de sucesión intestada .



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto el proceso sucesión intestada del señor **ANTONIO JOSE MONTERROZA GARRIDO**, identificado en vida con la cedula de ciudadanía No. 3.794.512. (q.e.p.d.), quien falleció el 19 de marzo de 2021, teniendo como último domicilio en el municipio de San Marcos Sucre.

SEGUNDO: Emplácese a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso de sucesión intestada del señor **ANTONIO JOSE MONTERROZA GARRIDO**, identificado en vida con la cedula de ciudadanía No. 3.794.512. (q.e.p.d.), herederos determinados **LUZ MERCEDES GARRIDO NAVARRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.940.782, y personas indeterminadas del causante de conformidad con el artículo 293 del C.G.P. La publicación se surtirá en un periódico de amplia circulación nacional como el Tiempo, el Nuevo Siglo, el Espectador, el Heraldo o el Universal de un día domingo. Alléguese al proceso copia de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado.

Hecho lo anterior, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la que deberá incluir el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, las partes del proceso, la naturaleza y el nombre del Juzgado que lo requiere. Quince (15) días después de publicada esta información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento y se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiera lugar, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P.

TERCERO: Reconocer como herederos del señor **ANTONIO JOSE MONTERROZA GARRIDO**, identificado en vida con la cedula de ciudadanía No. 3.794.512. (q.e.p.d.), a **LEYLA MARIA MONTERROSA DE MEJIA**, identificados con cedula de ciudadanía No. 23.099.770, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: Notifíquese a la señora **LUZ MERCEDES GARRIDO NAVARRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.940.782, el presente auto de conformidad con los artículos 291, 292 y 301, del C.G.P.

QUINTO: Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la existencia de la presente sucesión intestada del señor **ANTONIO JOSE MONTERROZA GARRIDO**, identificado en vida con la cedula de



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

ciudadanía No. 3.794.512. (q.e.p.d.). Por secretaría, ofíciase y remítase copia de la demanda con sus anexos.

SEXTO: Inscríbese la demanda de sucesión intestada del señor en el folio de matrícula inmobiliaria No. 346-5418. Por secretaría ofíciase a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de San Marcos, Sucre, para la inscripción de demanda y expedir los certificados correspondientes a órdenes de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

SEPTIMO: Reconocer a la Dra. **BERENICE MARIA GAIBAO CARMONA**, Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.581.121 Y Tarjeta Profesional No. 124592 Del C.S.J, como apoderado judicial de la señora **LEYLA MARIA MONTERROSA DE MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.099.770. En los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luiz Quintero Yepez

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JUZGADO PRIMISCOUO MUNICIPAL
SAN MARCOS SUCRE
LA PRESENCIA QUE ENTE SE DE SE
NOTIFICADO POR ANGELICA EN ESTADO

006

03 FEB 2022



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00089
San Marcos, 21 de enero de 2022

Señora REGISTRADORA

OFICINA INSTRUMENTOS PÚBLICOS

SAN MARCOS, SUCRE

Ofiregissanmarcos@supernotariado.gov.co

REF.: SOLICITUD DE INSCRIPCION DE DEMANDA

PROCESO: SUCESION INTESTADA

RADICADO No: **70-708-40-89-001+ 2021-0000191-00**

DEMANDANTE: **LEYLA MARIA MONTERROSA DE MEJIA**, C.C., 23.099.770

APODERADO: **BERENICE MARIA GAIBAO CARMONA**, C.C., 64.581.121

CAUSANTE: **ANTONIO JOSE MONTERROZA GARRIDO**, C.C., 3.794.512

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso antes referenciado, mediante auto de fecha de 21 de enero de 2022, se ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 346-5418 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Marcos, Sucre. De propiedad del **CAUSANTE: ANTONIO JOSE MONTERROZA GARRIDO**, identificado en vida con la cedula de ciudadanía No. 3.794.512.

Para que se sirvan inscribir el embargo y expedir el certificado correspondiente a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,



JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00090
San Marcos, 21 de enero de 2022

Señores DIRECCION

IMPUESTOS Y ADUANA NACIONAL DIAN

corresp_entrada_sincelejo@dian.gov.co

Sincelejo, Sucre

REF.: INFORMACION DEMANDA

PROCESO: SUCESION INTESTADA

RADICADO No: **70-708-40-89-001+ 2021-0000191-00**

DEMANDANTE: **LEYLA MARIA MONTERROSA DE MEJIA**, C.C., 23.099.770

APODERADO: **BERENICE MARIA GAIBAO CARMONA**, C.C., 64.581.121

CAUSANTE: **ANTONIO JOSE MONTERROZA GARRIDO**, C.C., 3.794.512

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso antes referenciado, mediante auto de fecha de 21 de enero de 2022, se ordenó, informase a la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN, la existencia de la presente sucesión intestada del señor **ANTONIO JOSE MONTERROZA GARRIDO**, identificado en vida con la cedula de ciudadanía No. 3.794.512.

Se remite copia de la demanda con sus anexos.

Cordialmente,


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO